

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA y otros |
| DEMANDADA | COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y otra |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2022 00029 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | Da por contestada a SEGUROS BOLIVAR – Da por no contestada a SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA |

En el trámite de la referencia, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., obrante en el archivo 29 del expediente, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho dará por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

En los términos del poder conferido en el archivo 29, folio 25 del expediente digital, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada, la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., al abogado PABLO ANDRES VALENCIA RUÍZ con tarjeta profesional No. 270.018 del C.S.J.

Por otra parte, el Juzgado notificó a la vinculada por pasiva, la señora SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA al correo electrónico ninadulce-29@hotmail.com, según consta en el archivo 24 del expediente, sin embargo, a la fecha la vinculada por pasiva no realizó ningún pronunciamiento, razón por la cual se DA por NO contestada la demanda.

Por otra parte, el día 6 de octubre de 2023 fue radicada en el correo institucional del Despacho la RENUNCIA al poder presentada por los doctores JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, que les fuera conferido para representar los intereses de COLFONDOS S.A.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por los profesionales del derecho antes señalados, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 41 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan las comunicaciones enviadas a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo No. 41 del expediente, donde consta que fue enviada la renuncia a los correos electrónicos: procesosjudiciales@colfondos.com.co, mospina@colfondos.com.co y Ltovar@colfondos.com.co.

Ejecutoriada la presente decisión, se procederá a fijar fecha para la audiencia que en derecho corresponda, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho y la disponibilidad de la agenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cc9f3834015c750408dd63e59d705618a07581cb4f92fb86557c97bdab45b4**

Documento generado en 19/02/2024 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>